



GACETA OFICIAL

Econ. Denisse Robles Andrade
ALCALDESA DEL CANTON MILAGRO

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq.)

Milagro, 22 de Diciembre 2014 / No. 07

www.milagro.gob.ec [/MunicipioDeMilagro](https://www.facebook.com/MunicipioDeMilagro) [Milagro_GAD](https://twitter.com/Milagro_GAD)

INDICE

RESOLUCIÓN GADMM #10 - 2014 SEGUNDA REFORMA AL
REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE MILAGRO Y CREACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.....1

RESOLUCIÓN GADMM #11 - 2014 TERCERA REFORMA AL
REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.....2

RESOLUCIÓN GADMM #12 - 2014 DECLARAR EN
EMERGENCIA LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE
AGUA.....2

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO

QUE, el Ilustre Concejo Municipal de Milagro, aprobó el Reglamento Orgánico Funcional del Cantón San Francisco, en Sesión Ordinaria del 4 de junio del 2009, y la reforma al mismo el 17 de Julio del mismo año.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) fue publicado en el Registro Oficial 303 del 19 de octubre del 2010, y en el mismo sustituye la denominación de las Ilustres Municipalidades por Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

QUE, la Ilustre Municipalidad de Milagro en Sesiones Ordinarias de fechas 05 y 19 de abril de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente, discutió y aprobó el cambio de denominación por “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”

QUE, el COOTAD en su Art. 323, dispone que el órgano normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específicos, los que serán aprobados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo por simple mayoría, en un solo debate.

En virtud de las disposiciones legales transcritas,

EXPIDE

SEGUNDA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO Y CREACION DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Art. 1.- En todas aquellas partes del Reglamento Orgánico Funcional del Cantón San Francisco de Milagro, deberá decir: Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año 2014.

f) Ec. Denisse Robles Andrade, **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, desde el 4 de junio del 2009, fecha en que se aprobó el Reglamento Orgánico Funcional del Cantón San Francisco, se creó la Jefatura de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Milagro, y dicha dependencia municipal ha continuado funcionando dependiente de la Dirección Administrativa Municipal.

En la actualidad la Jefatura de Recursos Humanos en las diferentes instituciones del Estado se la conoce como Jefatura, Unidad o Dirección de Talento Humano.

El Código Orgánico de Organización Municipal da autonomía a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que se regularan por las disposiciones establecidas en la ley u ordenanza.

De igual manera la Ley Orgánica de Servicio Público ratifica la autonomía municipal en cuanto a la organización del talento humano, fijando únicamente el piso y techo para efecto de las remuneraciones de sus servidores.

Por todo lo expuesto

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 225 establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; esto en concordancia con el Art. 229 del mismo cuerpo de leyes, las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad del sector público serán servidores o servidoras públicas.

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), en su Art. 3 dispone la aplicación obligatoria de esta ley en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, entre las cuales se encuentran los gobiernos autónomos descentralizados; y en el inciso 3º del mismo artículo establece que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocasional.

QUE, el Art. 51 de la LOSEP último inciso, dispone: "Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas institu-

ciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 60, entre las atribuciones del Alcalde, letra l) le corresponde:

Expedir, previo conocimiento del Concejo, la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.

QUE, el Ilustre Concejo de la Municipalidad de Milagro, en sesión Ordinaria del 04 de Junio de 2009 debatió y aprobó el .REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MILAGRO, y en la Sección 4ª, Art. 31 se establecen las funciones de la Jefatura de Recursos Humanos.

En virtud de las disposiciones legales transcritas,

EXPIDE

TERCERA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.

Art. 1.- Refórmese la Sección 4ª, Art. 31 del Reglamento Orgánico Funcional del Cantón San Francisco de Milagro, que establece las funciones del Jefe de Recursos Humanos; en todas las partes que diga: "JEFATURA O JEFE DE RECURSOS HUMANOS", deberá decir: "DIRECCIÓN o DIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO".

Art. 3.- Refórmese el Organigrama Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en donde diga: Jefatura o Jefe de Recursos Humanos, deberá decir: Dirección o Director/a de Talento Humano, misma que no dependerá de la Dirección Administrativa.

Art. 4.- Adecúese el Presupuesto Institucional, en virtud de la reforma de creación de la Dirección de Talento Humano.

Dado, en Milagro, a los 28 días del mes de Noviembre de 2014

f) Ec. Denisse Robles Andrade, **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

EXPOSICIÓN MOTIVADA

De la inspección Técnica realizada el 9 de diciembre del 2014 por funcionarios de la Subdirección de Agua Potable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, se tiene conocimiento que el Sistema de Captación y Distribución Norte de la ciudad de Milagro se encuentran en mal estado por los parámetros medidos en la Presión de Agua y la alta cantidad de sedimento que expulsa hacia la cisterna del tanque elevado, en consecuencia es emergente realizar las reparaciones debidas.

El sistema de captación de Bellavista, ubicado en las calles Av. Río

Napo y Numa Pompilio Llona, el caudal que distribuye se ha reducido a una tercera parte de lo normal, por lo que, se puede deducir que el equipo de bombeo está colapsado y se lo necesita desmontar inmediatamente para verificar el daño ocurrido y realizar las reparaciones pertinentes.

El sistema de captación y distribución de agua "San Miguel" ubicado en las calles Carlos Intriago y Dora Luque Lapenty, está presentando un mal funcionamiento en el equipo de bombeo y el tablero electrónico, que indica un amperaje alto, y la presión de salida que normalmente es de 40 PSI se encuentra por debajo de 12 PSI, por lo que es necesario paralizarlo inmediatamente y arreglar estos daños que están indicando en el equipo de bombeo.

El sistema de captación y distribución "Banco de Arena # 4 se encuentra en total deterioro lo que precisaría habilitarlo totalmente para que se abastezcan de agua los sectores que vienen clamando por el abastecimiento ante el colapso de los sistemas antes mencionados.

Las Estaciones de Chobo # 3 y #4, el sistema eléctrico y el equipo de Bombeo (bomba y motor) están dañados es emergente reparar este sistema para lograr recuperar la presión adecuada en el mismo.

En la Estación "Las Damas" reparación del sistema eléctrico, está obsoleto ya que las protecciones no están funcionando (quemadas e inexistentes), el cableado es totalmente caotizado y con peligro que hayan cortos circuitos que conlleven a las quema de las bombas sumergibles.

Los sistemas de tanque elevado Norte – Sur, las bombas de elevación necesitan reparación inmediata, 2 trabajan a mitad de su capacidad y la tercera está colapsada por lo que necesita reemplazarlo por una nueva.

El Departamento de Obras Públicas ha realizado el presupuesto referencial de las reparaciones a los sistemas de captación y distribución de agua de la ciudad de Milagro, ascendiendo a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 168.575.20)

El Director Financiero del GAD-Milagro por oficio número 4603 del 15 de diciembre del 2014 certificó que en la partida presupuestaria con código 750101000033150 – Obras de Infraestructura de Agua Potable, existen los fondos suficientes y disponibles para atender la emergencia de los Sistemas de Captación y Distribución de Agua en la ciudad de Milagro.

El Procurador Síndico por oficio GADCM-AJ-ADM. D. R. # 1207 – 2014, del 15 de diciembre del 2014 recomendó la Declaratoria de Emergencia a fin de tomar las medidas de carácter inmediato y solucionar los problemas técnicos referidos.

Ante tales circunstancias, siendo los hechos ocurridos como una situación de emergencia concreta, objetiva y probada..."

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el título V, en su capítulo primero, artículo 238 establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, conforme al artículo 275, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen de desarrollo es el conjunto organizado; sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales que garantizarla realiza el del bien: vivir, del sumakawsay;

Que, el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, define como SITUACIONES DE EMERGENCIA, aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerrainternacional, catástrofes naturales y otras que provengan de la fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, imprevista, probada y objetiva.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública señala que para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del Art. 6 de esa misma disposición legal, previamente a iniciarse el procedimiento la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación, estableciéndose que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se requiera de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCP), hoy Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) el 9 de julio del 2010 expidió la Resolución INCOP No. 045-2010, que en su Art. 1 inciso 2º, dispone: "Que se consideran situaciones de emergencia, exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la LO SCNP, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el Art. 30 del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación emergente, y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente Resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada..."

Que, por memorando No. GADMM-DOP-2014-0856-M del 12 de octubre del 2014, el Director de Obras Públicas Municipales informó que el Sistema de Captación y Distribución del Norte de la ciudad de Milagro se encuentra en mal estado. Además los sistemas de Captación y Distribución de Agua en sectores de Milagro, como: Bellavista, San Miguel, Banco de Arena # 4, Chobo # 3 y 4, Las Damas; y, Sistema de Tanque Elevado Norte-Sur se encuentran colapsados; por lo tanto se necesitan tomar medidas emergentes como la reparación y rehabilitación de todos los Sistemas de Captación y Distribución de Agua en toda la ciudad de Milagro, y sugiere se declare en Estado de Emergencia al sistema de abastecimiento de agua en la ciudad de Milagro, por problemas técnicos.

Que, por memorando GADCM-AJ-ADM. D. R. # 1207 -2014 del 15 de diciembre del 2014, el Procurador Síndico Municipal (e) recomendó dictar la Resolución de Emergencia de los sistemas de Captación y distribución de Agua de la ciudad de Milagro, antes referidos.

Que, el artículo 60, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial.

Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Alcalde, dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad medidas de carácter urgente y transitoria y dar cuenta de ello al concejo, cuando se reúna, si a éste hubiera correspondido adoptarlas, para su ratificación;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE

Art. 1.- Declarar en **EMERGENCIA** los sistemas de captación de agua siguientes:

El Sistema de Captación y Distribución del Norte de la ciudad de Milagro se encuentran en mal estado por los parámetros medidos en la Presión de Agua y la alta cantidad de sedimento que expulsa hacia la cisterna del tanque elevado, por lo que es emergente realizar las reparaciones debidas.

El sistema de captación de Bellavista, ubicado en las calles Av. Río Napo y Numa Pompilio Llona, el caudal que distribuye se ha reducido a una tercera parte de lo normal, por lo que, se puede deducir que el equipo de bombeo está colapsado y se lo necesita desmontar inmediatamente para verificar el daño ocurrido y realizar las reparaciones pertinentes.

El sistema de captación y distribución de agua "San Miguel" ubicado en las calles

Carlos Intriago y Dora Luque Lapenty, está presentando un mal funcionamiento en el equipo de bombeo y el tablero electrónico, en que indica un amperaje alto, y la presión de salida que normalmente es de 40 PSI se encuentra por debajo de 12 PSI, por lo que es necesario paralizarlo inmediatamente y arreglar estos daños que están indicando en el equipo de bombeo.

El sistema de captación y distribución "Banco de Arena # 4 se encuentra en total deterioro lo que precisaría habilitarlo totalmente para que se abastezcan de agua los sectores que vienen clamando por el abastecimiento ante el colapso de los sistemas antes mencionados.

Las Estaciones de Chobo # 3 y #4, el sistema eléctrico y el equipo de Bombeo (bomba y motor) están dañados es emergente reparar este sistema para lograr recuperar la presión adecuada en el mismo.

La Estación "Las Damas" reparación del sistema eléctrico, está obsoleto ya que las protecciones no están funcionando (quemadas e inexistentes), el cableado es totalmente caotizado y con peligro que hayan cortos circuitos que conlleven a las quema de las bombas sumergibles.

Los sistemas de tanque elevado Norte – Sur, las bombas de elevación necesitan reparación inmediata, 2 trabajan a mitad de su capacidad y la tercera está colapsada por lo que necesita reemplazarla por una nueva.

Art. 2.- De la presente Resolución de Emergencia se deberá dar cuenta al Ilustre Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60, letra p) del COOTAD.

Art. 3.- Esta situación de emergencia tendrá como inicio el 15 de diciembre del 2014 conforme la disposición contenida en el Art. 3 de la Resolución 045-2010 del INCOP

Art. 4.- La actual Resolución deberá ser publicada en la gaceta oficial y página web de la institución. Cúmplase y notifíquese.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los 15 días del mes de diciembre del año 2014

f) Eco. Denisse Robles Andrade, **ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

